El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	*Febrero de 2024*
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	*Secretaria de Movilidad*
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	*Contratación directa*
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PERITO EN IDENTIFICACIÓN DE AUTOMOTORES CON HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CHÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...""

La referida disposición establece como atribuciones del alcalde municipal, dirigir la acción administrativa del municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal di numerales 1 y 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrolle económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que, el **Artículo 80 del Decreto 40 de 2019**, *"Por medio del cual se establece el manual Básico de la Administración del Municipio de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la Administración Central del Municipio de Chía"* establece la misión y objetivos de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD** teniendo como tal;

> ***ARTICULO 80. DE LA MISION Y OBJETIVOS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD.*** *La misión de la Secretaría de Movilidad es generar una movilidad sustentable en armonía con sus características urbanas y rurales, que potencie el desarrollo y la competitividad del municipio, con respeto a los usuarios de las vías; desarrollando condiciones de seguridad, eficiencia, eficacia y economía para la comunidad Chiense con servidores públicos con espíritu de servicio, profesionales y comprometidos.*

Que, , el **artículo 3 de la Ley 769 de 2002** *por medio de la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre* (modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010), determina:

> ***ARTÍCULO 3o.*** *Autoridades de tránsito. Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:*
>
> *El Ministro de Transporte.*
> *Los Gobernadores y los Alcaldes.*
> *Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.*
> *La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.*
> *Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.*
> *La Superintendencia General de Puertos y Transporte.*
> *Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o de este artículo.*
> *Los Agentes de Tránsito y Transporte.*

Que, por su parte la misma ley en su artículo 143 (*modificado por el artículo 16 de la Ley 2251 de 2022*), regula el **procedimiento en caso de daños a cosas**, así:

> ***ARTÍCULO 143. DAÑOS MATERIALES.*** *En todo accidente de tránsito donde sólo se causen daños materiales en los que resulten afectados vehículos asegurados no asegurados, inmuebles, cosas o animales y no sé produzcan lesiones personales, los conductores, entidades aseguradoras y demás interesados en el accidente recaudarán todas las pruebas relativas a la colisión mediante la utilización de herramientas técnicas y tecnológicas, que permitan la atención del mismo en forma oportuna, segura y que garantice la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta y uso probatorio de la información. Para tal efecto, el material probatorio recaudado con estas condiciones reemplazará el informe de accidente de tránsito que expide la autoridad competente. Independientemente de que los vehículos involucrados en un accidente de este tipo estén asegurados o no, los conductores deben retirar inmediatamente los vehículos colisionados y todo elemento que pueda interrumpir el tránsito y acudir a los centros de conciliación debidamente autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Si fracasa la conciliación, cualquiera de las partes puede acudir a los demás mecanismos de acceso a la justicia. Para tal efecto, no será necesaria la expedición del informe de accidente de tránsito, ni la presencia de autoridad de tránsito en la respectiva audiencia de conciliación.*

Que, del mismo modo, la misma norma determina en su **Artículo 144** a procedencia del **INFORME POLICIAL**.

> ***ARTÍCULO 144. INFORME POLICIAL.*** *En los casos en que no fuere posible la conciliación entre los conductores, el agente de tránsito que conozca el hecho levantará un informe descriptivo de sus pormenores, con copia inmediata a los conductores, quienes deberán suscribirlas, y si éstos se negaren a hacerlo bastará la firma de un testigo mayor de edad. El informe contendrá por lo menos:*
>
> *Lugar, fecha y hora en que ocurrió el hecho.*
> *Clase de vehículo, número de la placa y demás características.*

Nombre del conductor o conductores, documento de identidad, número de la licencia o licencias de conducción, lugar y fecha de expedición, dirección, teléfono, domicilio o residencia de los involucrados.
Nombre del propietario o tenedor del vehículo o de los propietarios o tenedores de los vehículos.
Nombre, documento de identidad y dirección de los testigos.
Estado de seguridad, en general, del vehículo o de los vehículos, de los frenos, de la dirección, de las luces, bocinas y llantas. (...).

Que, el **Artículo 146 de la Ley 769 de 2002**, definió el concepto de Informes Técnicos de las autoridades de tránsito como;

ARTÍCULO 146. *Se entenderán como conceptos técnicos que deben emitir las autoridades de tránsito, los informes de accidentes de tránsito donde se indicará la causa probable del accidente, sin que en dicho concepto se defina la responsabilidad en el choque, salvo en aquellos casos donde la autoridad de tránsito emite órdenes de comparendo por presunta infracción a la norma de tránsito y se impone la multa prevista al culminar el proceso contravencional y la violación de dicha norma es la causa probable del accidente de tránsito. Así mismo, no podrá la autoridad de tránsito determinar la cuantía de los daños.*

Que es claro que la autoridad de tránsito deberá emitir el respectivo informa técnico de los accidentes de tránsito el cual deberá contener aspectos técnicos del estado de los vehículos implicados, los daños y causa probable del accidente; deberá describir, entre otros el estado de seguridad, en general, del vehículo o de los vehículos, de los frenos, de la dirección, de las luces, bocinas y llantas, Clase de vehículo, número de la placa y demás características.

Que, en similar sentido, en observancia de la misma norma, se establece en los **Artículos 148 y siguientes,** el procedimiento y **caso de infracciones penales**, en cuyo caso delega en cabeza de las autoridades de tránsito, atribuciones y deberes de policía de judicial a fin de que se establezcan la casusa y la posible a ocurrencia de un presunto hecho punible; disposición que reza:

ARTÍCULO 148. FUNCIONES DE POLICÍA JUDICIAL. *En caso de hechos que puedan constituir infracción penal, las autoridades de tránsito tendrán las atribuciones y deberes de la policía judicial, con arreglo al Código de Procedimiento Penal.*

ARTÍCULO 149. DESCRIPCIÓN*. En los casos a que se refiere el artículo anterior, el agente de tránsito que conozca el hecho levantará un informe descriptivo de sus pormenores, con copia inmediata a los conductores, quienes deberán firmarlas y en su defecto, la firmará un testigo. El informe contendrá por lo menos:*

Lugar, fecha y hora en que ocurrió el hecho.

Clase de vehículo, número de la placa y demás características.

Nombre del conductor o conductores, documentos de identidad, número de la licencia o licencias de conducción, lugar y fecha de su expedición y número de la póliza de seguro y compañía aseguradora, dirección o residencia de los involucrados..(...)

Que, en Colombia, la definición de la condición de la víctima en un accidente de tránsito está dada por el papel que desempeña la persona en el momento del accidente con respecto a los diferentes actores de la vía y el vehículo de transporte en el cual se desplaza. De tal manera que peatón es toda persona que transita a pie por una vía; pasajero es la persona que se transporta en un vehículo, diferente al conductor (no se incluyen en esta categoría los pasajeros de bicicletas o motocicletas, pues se clasifican como motociclista y ciclista respectivamente); ciclista es la persona que se desplaza en bicicleta (incluye conductor y pasajero) y motociclista, quien se desplaza en motocicleta (incluye conductor y pasajero).

Que, en el procedimiento en los casos en que un vehículo o unidad montada sobre ruedas que ha estado involucrado en un accidente de tránsito, procede la inmovilización, precedida esta es necesario contar con el apoyo **de la evaluación de perito experto** que determine los aspectos técnicos en el que se halla el estado de los vehículos, teniendo en cuenta que es competencia del agente de tránsito realizar este procedimiento, como autoridad de tránsito, es importante que estos cuente con un apoyo técnico, que tenga la experticia de realizar adecuadamente el procedimiento y apoye en la realización de los informes pertinentes.

Que, de este modo, el Municipio de Chía con la la Secretaria de Movilidad como autoridad de tránsito legalmente determinada con funciones de Policía Judicial en los casos que proceda, requiere contratar **UN (01) TÉCNICO PROFESIONAL EN IDENTIFICACIÓN DE AUTOMOTORES**, con experiencia **como perito en identificación de automotores y /o en la verificación de sistemas de identificación de automotores,** dado que no existe personal de planta con esta experticia, el cual deberá analizar los elementos materiales probatorios y evidencias físicas recibidos conforme al procedimiento específico de la entidad y lo establecido por la normativa vigente; realizar la toma de muestras indubitadas requeridas para la emisión de los dictámenes periciales; emitir conceptos técnicos solicitados por la autoridad competente, conforme a los procedimientos establecidos, avances técnico científicos y los manuales técnicos vigentes y desarrollar el procedimiento hallazgo, recolección y embalaje de los elementos materiales probatorios y evidencia física de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente; de cuyo resultado deberá plasmarse en el informe técnico respectivo con destino a la Fiscalía General de la Nación u otra autoridad que lo requiera. Este contratista robustecerá un equipo interdisciplinario que logrará fortalecer los procedimientos de la secretaria como estrategia para generar entornos seguros de movilidad.

Con esta estrategia y las demás que se aplican de manera preventiva como lo son campañas, jornadas de sensibilización y/o capacitaciones se busca disminuir las cifras de los siniestros viales presentados por el Observatorio de Movilidad correspondientes al año 2020 al 2023, de la siguiente manera, para lo cual se quieren disminuir los índices, mediante esta contratación.

SINIESTRALIDAD 2020-2023

SINIESTROS VIALES OBSERVATORIO DE MOVILIDAD CHÍA AÑO 2020									
MES	SINIESTROS No. IPAT	PORCENTAJE	SOLO DAÑOS	VÍCTIMAS LESIONADAS	HOMBRES	MUJERES	VÍCTIMAS FALLECIDAS	HOMBRES	MUJERES
ENERO	64	17%	55	11	8	3	0	0	0
FEBRERO	48	13%	43	5	4	1	0	0	0
MARZO	30	8%	25	6	6	0	0	0	0
ABRIL	7	2%	5	7	5	2	0	0	0
MAYO	17	5%	11	5	4	1	1	0	1
JUNIO	25	7%	19	8	4	4	0	0	0
JULIO	17	5%	11	6	6	0	1	1	0
AGOSTO	28	8%	19	14	7	7	0	0	0
SEPTIEMBRE	32	9%	27	7	5	2	0	0	0
OCTUBRE	32	9%	24	9	6	3	2	1	1
NOVIEMBRE	28	8%	22	7	5	2	0	0	0
DICIEMBRE	44	12%	38	7	5	2	0	0	0
TOTALES	372	100%	299	92	65	27	4	2	2

Fuente: IPAT - Observatorio de Movilidad – Secretaría de Movilidad

En el recuadro anterior de derecha a izquierda podemos evidenciar que, en el año 2020, se presentaron cuatro (4) víctimas fallecidas, dos (2) hombres y dos (2) mujeres; noventa y dos (92) victimas lesionadas, veintisiete (27) mujeres y sesenta y cinco (65) hombres; solo daños doscientos noventa y nueve (299). Dicha información se obtiene de trecientos setenta y dos (372) Informes Policiales de Accidentes de Tránsito radicados ante esta dependencia.

SINIESTROS VIALES OBSERVATORIO DE MOVILIDAD CHÍA AÑO 2021									
MES	SINIESTROS No. IPAT	PORCENTAJE	SOLO DAÑOS	VÍCTIMAS LESIONADAS	HOMBRES	MUJERES	VÍCTIMAS FALLECIDAS	HOMBRES	MUJERES
ENERO	33	6%	23	11	9	2	0	0	0
FEBRERO	40	8%	30	11	10	1	1	1	0
MARZO	40	8%	32	7	3	4	1	0	1
ABRIL	30	6%	25	8	7	1	0	0	0
MAYO	27	5%	24	3	2	1	0	0	0
JUNIO	47	9%	33	16	9	7	4	2	2
JULIO	32	6%	27	7	6	1	0	0	0
AGOSTO	58	11%	47	13	10	3	0	0	0
SEPTIEMBRE	49	9%	43	8	5	3	0	0	0
OCTUBRE	55	10%	45	13	8	5	1	1	0
NOVIEMBRE	57	11%	49	10	5	5	0	0	0
DICIEMBRE	62	12%	53	8	6	2	1	1	0
TOTALES	530	100%	431	115	80	35	8	5	3

Fuente: IPAT - Observatorio de Movilidad - Secretaría de Movilidad

En el recuadro anterior de derecha a izquierda podemos evidenciar que, en el año 2021, podemos evidenciar que se presentaron ocho (8) víctimas fallecidas, tres (3) mujeres y cinco (5) hombres; ciento quince (115) victimas lesionadas, treinta y cinco (35) mujeres y ochenta (80) hombres; solo daños cuatrocientos treinta y un (431).
Dicha información se obtiene de quinientos treinta (530) Informes Policiales de Accidentes de Tránsito radicados ante esta dependencia.

SINIESTROS VIALES OBSERVATORIO DE MOVILIDAD CHÍA AÑO 2022									
MES	SINIESTROS No. IPAT	PORCENTAJE	SOLO DAÑOS	VÍCTIMAS LESIONADAS	HOMBRES	MUJERES	VÍCTIMAS FALLECIDAS	HOMBRES	MUJERES
ENERO	38	9.69%	34	4	4	0	0	0	0
FEBRERO	47	11.99%	34	21	15	6	0	0	0
MARZO	65	16.58%	61	20	15	5	4	4	0
ABRIL	52	13.27%	37	21	17	4	3	3	0
MAYO	42	10.71%	35	7	5	1	2	2	0
JUNIO	34	8.67%	27	10	8	2	1	1	0
JULIO	36	9.18%	24	14	11	3	0	0	0
AGOSTO	30	7.65%	16	19	14	5	1	1	0
SEPTIEMBRE	13	3.32%	4	13	8	5	1	1	0
OCTUBRE	12	3%	2	11	11	0	1	1	0
NOVIEMBRE	12	3%	0	13	8	5	1	1	0
DICIEMBRE	11	3%	2	16	10	6	2	1	1
TOTALES	392	100.00%	266	169	127	42	16	15	1

Fuente: IPAT - Observatorio de Movilidad - Secretaría de Movilidad

En el recuadro anterior de derecha a izquierda podemos evidenciar que, en el año 2022 se presentaron dieciséis (16) víctimas fallecidas, entre ellos una (1) mujer y quince (15) hombres; ciento sesenta y nueve (169) victimas lesionadas, cuarenta y dos (42) mujeres y ciento veintisiete (127)

hombres; solo daños doscientos sesenta y seis (266).
Dicha información se obtiene de trescientos noventa y dos (392) Informes Policiales de Accidentes de Tránsito radicados ante esta dependencia.
A partir del mes de julio de 2022 el resultado reportado en el ítem "Solo Daños" disminuyó exponencialmente a consecuencia de la aplicación de la Ley 2251 de 2022 Artículo 16.

OBSERVATORIO DE MOVILIDAD CHÍA
SINIESTROS VIALES AÑO 2023

MES	SINIESTROS # IPAT	PORCENTAJE	SOLO DAÑOS CENTRAL 123	VÍCTIMAS LESIONADAS	HOMBRES	MUJERES	VÍCTIMAS FALLECIDAS	HOMBRES	MUJERES
ENERO	8	7.92%	26	11	9	2	0	0	0
FEBRERO	7	6.93%	52	6	4	2	1	0	1
MARZO	15	14.85%	75	20	17	3	1	0	1
ABRIL	10	9.90%	57	17	11	6	1	1	0
MAYO	7	6.93%	74	10	6	4	1	1	0
JUNIO	6	5.94%	48	9	4	5	0	0	0
JULIO	8	7.92%	68	11	7	4	1	1	0
AGOSTO	12	11.88%	69	15	11	4	2	2	0
SEPTIEMBRE	10	9.90%	67	13	11	2	1	1	0
OCTUBRE	5	4.95%	42	8	4	4	1	1	0
NOVIEMBRE	7	6.93%	50	7	2	5	1	0	1
DICIEMBRE	6	5.94%	62	9	7	2	1	1	0
TOTALES	101	100.00%	690	136	93	43	13	10	3

Fuente: IPAT - Observatorio de Movilidad - Secretaría de Movilidad

En el recuadro anterior de derecha a izquierda podemos evidenciar que, en el año 2023 se presentaron trece (13) víctimas fallecidas, entre ellos tres (3) mujer y diez (10) hombres; ciento treinta y seis (136) victimas lesionadas, cuarenta y tres (43) mujeres y noventa y tres (93) hombres; solo daños al 123 según Ley 2251 de 2022, seiscientos noventa (690).
Dicha información se obtiene de ciento un (101) Informes Policiales de Accidentes de Tránsito radicados ante esta dependencia.

PUNTOS CRÍTICOS

PUNTOS CRITICOS HERIDOS Y MUERTOS
AÑO 2023

PONAL		
BOGOTA TUNJA KM 9+200+380+700+750	4	
BOGOTA TUNJA KM 5+250+300+740+800	6	
BOGOTA TUNJA KM 3+00+600+650	3	
BOGOTA TUNJA KM 7+700 YERBABUENA	2	
BOGOTA TUNJA KM 4 + 00+200	2	
BOGOTA TUNJA KM 8+900	1	
BOGOTA TUNJA KM 10+680 PRICE MART	1	
BOGOTA TUNJA KM 11+500 SINDAMANOY	1	
BOGOTA TUNJA KM 2+960	1	
VIA BOGOTA TUNJA KM 6+450	1	22
BOGOTA - CHIA KM 8+100+380+400+750	4	
BOGOTA CHIA KM 7+300+400+500	3	
BOGOTA CHIA KM 6+350+400+980	3	
BOGOTA - CHIA KM 9+180	1	11
TUNJA BOGOTA KM 6+200+550+740	3	
TUNJA BOGOTA KM 7+700	1	
TUNJA BOGOTA KM 8+300 ALMAVIVA	1	
TUNJA BOGOTA KM 9+400+650+950	2	
TUNJA BOGOTA KM 12+660 SECTOR RESACA	1	
TUNJA - BOGOTA KM 3+680	1	9
MOSQUERA CHIA KM 24+00+200+400+800	4	
MOSQUERA CHIA KM 23+140+450+800 CERCA DE PIEDRA	3	7
CHIA BOGOTA KM 7+580	1	
CHIA BOGOTA KM 5+300	1	
CHIA BOGOTA KM 3+400	1	
CHIA BOGOTA KM 6+350	1	4
CAJICA CHIA KM 5+400 UNISABANA	1	
BOGOTA TUNJA CARRERA 7 KM5+200 FINANDIA	1	
TOTAL	55	

TRANSITO CHIA		
VARIANTE CARRERA 1 CALLE 5	2	
VARIANTE CALLE 2 58-10	1	
VARIANTE CALLE 2 2-40	1	
VARIANTE CALLE 1 CARRERA 12	1	
VARIANTE CARRERA 1 CALLE 10	1	
VARIANTE CARRERA 1 A	1	
VARIANTE CALLE 7	1	
VARIANTE CALLE 2 CARRERA 2	1	9
CARRERA 9 27-00	1	
CARRERA 9 31-51	1	
CARRERA 9 23-05	1	
CARRERA 9 CALLE 19	1	
CARRERA 9 22-84	1	5
VEREDA FAGUA SECTOR MG	3	3
VEREDA FONQUETA SECTOR PRADO VIEJO	1	
VEREDA FONQUETA	1	
VEREDA FONQUETA SECTOR ALEJANDRIA	1	3
VEREDA CERCA DE PIEDRA CAMINO LADRILLERA	1	
VEREDA CERCA DE PIEDRA SECTOR SANTA BARBARA	1	2
AVENIDA PRADILLA 1-60	1	
AVENIDA PRADILLA 5E PLAZA MAYOR	1	2
CALLE 21 6-93	1	
CALLE 21 9-00	1	2
GLORIETA SHAPELLI	2	2
CALLE 12 CARRERA 14	1	
CARRERA 12 CALLE 12	1	2
VEREDA TIQUIZA SECTOR VERAGUAS	1	
VEREDA YERBABUENA SECTOR EL ESPEJO	1	
CARRERA 10 CALLE 7	1	
CALLE 19 5-48	1	
CALLE 35 CARRERA 3 Y 4 VEREDA BOJACA	1	
CALLE 17 CARRERA 11	1	
AVENIDA CHILACOS CALLE 18	1	
AVENIDA CHILACOS CALLE 15	1	
CALLE 7 CARRERA 12	1	
CALLE 10 CARRERA 12	1	
CALLE 13 1E-113	1	
CALLE 16 CARRERA 14	1	
CALLE 29 CARRERA 10 COLEGIO DIOSA CHIA VDA BOJACA	1	
VEREDA LA BALSA SECTOR LAS JUNTAS	1	
CARRERA 4 CALLE 12	1	
CARRERA 10 CALLE 1 - 45	1	18
TOTAL	46	

Fuente:
IPAT - Observatorio de Movilidad - Secretaría de Movilidad

En el recuadro anterior, se puede evidenciar los puntos con mayor frecuencia en siniestros viales en el municipio de Chía, con mayor relevancia La Variante Chía – Cota, entre Carrera 1 y calle 2 se reportan nueve (9) siniestros; como segundo punto crítico se encuentra la Carrera 9,

reportando cinco (5) siniestros viales, entre la calle 19 y la calle 27, como tercer punto crítico se presenta la vereda Fagua tres (3) siniestros viales, seguido de la vereda Fonquetá con (3) siniestros viales, la vereda Cerca de Piedra con dos (2) siniestros viales y la Avenida Pradilla con dos (2) siniestros viales para el año 2023.

Basados en la estrategia de la vigencia anterior, cuya finalidad fue reducir los índices de siniestralidad sirviendo como acción para generar un entorno seguro de movilidad, y la cual logro reforzar al equipo de la secretaria de movilidad respecto al procedimiento contravencional; se puede observar según las gráficas relacionadas en los acápites anteriores, que en los meses en los que se implementó la estrategia, los índices se redujeron debido a la contratación del perito los cuales fueron octubre, noviembre y diciembre. Adicionalmente esto ayudo a dar cumplimiento al Plan Local de Seguridad Vial Decreto 217 del 2023 de la Secretaría de Movilidad Chía (en adelante PLSV) dando consecución a las actividades de las diferentes áreas de acción:

1. Velocidades seguras
2. Vehículos seguros
3. Infraestructura vial segura
4. Comportamiento seguro en los actores viales
5. Cumplimiento de normas de tránsito en materia de seguridad vial
6. Atención integral a las víctimas de siniestros viales
7. Gobernanza
8. Gestión de conocimiento

Respecto a la Atención integral a las víctimas de siniestros viales, esté en su documento técnico, manifiesta que la Secretaria de Movilidad debe contar con estrategias que, desde el momento en donde se conoce un accidente de tránsito con heridos o muertos por su complejidad, se cuente con los recursos logísticos y jurídicos para la atención en estos eventos así: En primera medida el municipio debe contar con un perito idóneo que contribuya al mejoramiento de captura de información en el siniestró o accidente de tránsito, por esta razón es que se quiere conformar un equipo de trabajo interdisciplinario que en atención a los accidentes de tránsito fortalezca todos los recursos necesarios para los protocolos y procedimientos en la atención del accidente de tránsito con heridos y/o muertos como acción para generar entornos seguros de movilidad. Por esta razón la Secretaria de Movilidad, cuenta con el procedimiento administrativo contravencional, que en materia de tránsito se entiende como el procedimiento mediante el cual la autoridad u Organismo de Tránsito, inicia una investigación a un presunto infractor de las normas de tránsito, a efectos de establecer la responsabilidad de su violación.

Por tal motivo la secretaria desea contar con un equipo de trabajo interdisciplinario que esté integrado por un grupo de personas con conocimientos y habilidades específicas que permitan impactar en las metas de la dependencia; con la presente contratación el equipo quedara conformado de la siguiente manera:

El Agente De Tránsito: Son funcionarios públicos investidos de autoridad, su función es velar por el orden del flujo vehicular y peatonal en las vías públicas mediante funciones preventivas, de asistencia técnica, regulación y control de las normas de tránsito;

Abogado de transito: Son funcionarios públicos, que se encargan de aplicar el procedimiento contravencional, donde tiene en cuenta toda la información que le suministra el agente de tránsito y el perito, para poder dar resolución sancionatoria al infractor, cuando los medios probatorios demuestren el incumplimiento.

El perito: Es un apoyo técnico, que realiza la reconstrucción de colisiones, determinar quién es posible responsable del hecho y valorar las lesiones resultantes e informes periciales, vitales en cualquier proceso judicial o conflicto que requiera pruebas consistentes que esclarezcan los hechos ocurridos. En general desarrolla labores operativas y de coordinación en el campo de la investigación y el análisis de la ocurrencia de accidentes viales, sus causas, consecuencias, efectos cinemáticos y posibles prevenciones.

Con esta contratación se busca robustecer el equipo que se tiene, de igual manera se busca reforzar el procedimiento contravencional, teniendo en cuenta que el perito hace parte fundamental por el conocimiento y la experticia con la que cuenta. Así se evidencia que dentro de la planta de personal de la Secretaría de Movilidad o de la Alcaldía de Chía, no se cuenta con personal experto e idóneo que permitan ejecutar las actividades de evaluación, identificación, y el análisis físico de las condiciones de los vehículos implicados en accidentes de tránsito, a fin de que se puedan adelantar los procedimientos técnicos a lugar con destino a las autoridades correspondientes; por lo que se requiere adelantar la contratación de una persona natural experta en peritaje de vehículos automotores implicados en accidentes de tránsito que pueda fortalecer a la entidad en los procesos administrativos frente a autoridades competentes.

Por lo anterior, y dada la insuficiencia de personal adscrito a la secretaria de movilidad, es que la administración municipal a través de la Dirección de Talento Humano ha determinado que en la planta no se cuenta con personal suficiente que ostente la idoneidad y la experiencia específica que se requiere para atender los diferentes asuntos en materia contractual y administrativa conexa o derivada, por lo que ha establecido disponer de un apoyo que acredite la idoneidad y experiencia necesarias para cumplir con estas actividades. Finalmente, es de advertir que la contratación justificada a través del presente estudio previo se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad del año 2024, el cual se encuentra debidamente publicado en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II)

Que, por lo anteriormente referido, se hace necesario celebrar el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PERITO EN IDENTIFICACIÓN DE AUTOMOTORES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CHÍA.**

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta

EJE	EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA INCLUYENTE DEL TERRITORIO
SECTOR	MOVILIDAD
PROGRAMA	30. MOVILIDAD ORDENADA, EDUCADA Y SEGURA EN EL MARCO DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA
METAS RESULTADO	DISMINUIR EN UN 10% LA SINIESTRALIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHÍA
META PRODUCTO	169: REALIZAR CINCO (5) ACCIONES PARA GENERAR ENTORNOS SEGUROS DE MOVILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, DURANTE EL CUATRIENIO
PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE, EDUCADA, ORGANIZADA Y SEGURA EN EL MUNICIPIO DE

	CHÍA
AVANCE FISICO	2
AVANCE ACUMULADO	0

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PERITO EN IDENTIFICACIÓN DE AUTOMOTORES CON HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CHÍA

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101509 Producto : Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias	80000000	80100000	80101500	80101509

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.
Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Movilidad, requiere contar con el apoyo de un técnico, para que desde su conocimiento y saber, contribuya a generar entornos seguros de movilidad fortaleciendo los procesos administrativos y técnicos de la secretaria de movilidad.

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto a contratar se requiere el siguiente perfil:

Requisito de estudio	Requisito de experiencia
TÉCNICO PROFESIONAL EN IDENTIFICACION DE AUTOMOTRES Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos: 1. Copia del diploma o acta de grado	Experiencia relacionada como perito en identificación de automotores y /o en la verificación de sistemas de identificación de automotores mínima de veinticinco (25) meses. La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones.
Para el presente perfil podrán ser aplicadas las equivalencias que se consagran en el parágrafo 4 del artículo 1 del Decreto 047 del 09 de enero de 2024. Para este proceso se aplicará la equivalencia de la siguiente manera Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional por 3 años de experiencia relacionada o por título de bachiller y 2 años de experiencia relacionada.	

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No aplica.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar a la Secretaría de Movilidad en la realización de inspecciones oculares a vehículos, peritajes mecánicos involucrados, el análisis de los elementos materiales probatorios y evidencias físicas recibidos conforme al procedimiento específico de la entidad y lo establecido por la normativa vigente, de los siniestros y/o accidentes de tránsito que le sean asignados por el supervisor del contrato.
2. Apoyar a los agentes de tránsito en suscribir los informes periciales solicitados por la autoridad competente, conforme a los procedimientos establecidos, avances técnico científicos y la normativa vigente, de los siniestros y/o accidentes de tránsito que le sean asignados por el supervisor del contrato.
3. Apoyar a la Secretaría de Movilidad en la reconstrucción de colisiones, a fin de informar a las autoridades pertinentes las condiciones de tiempo, modo y lugar de los accidentes de tránsito que le sean asignados; así como la indicación de posibles responsables.
4. Suscribir un informe que indique la originalidad de los sistemas de identificación de cada uno de los vehículos implicados en los accidentes de tránsito que le sean asignados por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se dará en el MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA

2.8 **PLAZO DE EJECUCIÓN:** 3 meses
2.9 **SUPERVISOR DEL CONTRATO: El Comandante de transito**

2.10 **PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Oficina de Contratación, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PERITO EN IDENTIFICACIÓN DE AUTOMOTORES CON HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CHÍA

A) Aspectos generales: En la contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos, y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En el sector se ofrecen estos servicios (los del objeto contractual) tanto por personas (naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continúa.

2. Descripción del perfil que se requiere. La administración municipal requiere contar con el siguiente perfil.

Requisito de estudio	Requisito de experiencia
TÉCNICO PROFESIONAL EN IDENTIFICACION DE AUTOMOTRES Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos: 1. Copia del diploma o acta de grado	Experiencia relacionada como perito en identificación de automotores y /o en la verificación de sistemas de identificación de automotores mínima de veinticinco (25) meses. La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones.
Para el presente perfil podrán ser aplicadas las equivalencias que se consagran en el parágrafo 4 del artículo 1 del Decreto 047 del 09 de enero de 2024. Para este proceso se aplicará la equivalencia de la siguiente manera Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional por 3 años de experiencia relacionada o por título de bachiller y 2 años de experiencia relacionada.	

Para el presente proceso como resultado se adelantó históricos, el cual se detalla en el siguiente cuadro *(si no hay antecedentes del municipio se tomara una muestra del SECOP de otras entidades)*

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2023	CPSAG 811-2023	Contratación directa	JAIME ALEXANDER REYES YEPES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PERITO EN IDENTIFICACIÓN DE AUTOMOTORES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CHÍA	$8.500.000	2Meses

En este análisis encontramos, que durante los últimos años se realizó 1 contrato con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Trece millones quinientos treinta y seis mil PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.536.000)

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:
Así- mismo para la determinación del valor del contrato, se atendieron los criterios establecidos en el Decreto 047 del 09 de Enero de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 0007 DE ENERO 5 DE 2023 Y SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS Y REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA PARA LA VIGENCIA 2024".

De acuerdo a la tabla de honorarios se estima lo siguiente:

DECRETO 047 DEL 09 DE ENERO DE 2024

TITULO	EXPERIENCIA	VALOR ACTUALIZADO HASTA
TÍTULO de formación tecnológica	DE 25 A MÁS MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA	$4.512.000

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de Trece millones quinientos treinta y seis mil PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.536.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2024000272 FECHA (*15/02/2024*)			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2310302409202025175000 50452.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales – REC PROP DEST ESP TRANSITO	1216	$42.500.000
		TOTAL DISPONIBILIDAD	$42.500.000

5.2 FORMA DE PAGO: Municipio realizará el pago del 100% del valor del contrato, en tres (3) pagos mensuales vencidos, de acuerdo con la prestación de servicio efectivamente realizado y recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, de la siguiente forma:

A. **TRES (03)** PAGOS IGUALES Y SUCESIVOS POR UN VALOR DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($4.512.000).

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- EXCLUSIONES. Articulo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Articulo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, *(...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.*

De conformidad con lo señalado en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015**, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que este en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona con formación técnica en áreas como **EN IDENTIFICACION DE AUTOMOTRES.**, con conocimientos técnicos, con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios de apoyo a la gestión para la ejecución del objeto contractual.

Requisito de estudio	Requisito de experiencia
TÉCNICO PROFESIONAL EN IDENTIFICACION DE AUTOMOTRES Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos: 1. Copia del diploma o acta de grado	Experiencia relacionada como perito en identificación de automotores y /o en la verificación de sistemas de identificación de automotores mínima de veinticinco (25) meses. La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones.
Para el presente perfil podrán ser aplicadas las equivalencias que se consagran en el parágrafo 4 del artículo 1 del Decreto 047 del 09 de enero de 2024. Para este proceso se aplicará la equivalencia de la siguiente manera Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional por 3 años de experiencia relacionada o por título de bachiller y 2 años de experiencia relacionada.	

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Cómo puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que modifiquen las condiciones pactadas en el contrato	Demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por ajuste de los procedimientos / imposibilidad de dar cumplimiento a alguna de las obligaciones previamente pactadas	2	3	5	Medio	Contratista / Entidad	Modificar las obligaciones contractuales / Terminación anticipada del contrato	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor / Contratista	Cuando ocurra el evento	1 semana para el trámite de la solicitud de modificación / tramite de la terminación anticipada del contrato	Seguimiento e informes por parte del supervisor y del contratista	mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Pérdida de la información entregada o generada durante la ejecución del contrato por parte del contratista	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y en la gestión de la secretaría en materia contractual	2	2	4	Bajo	Contratista	Realizar back up de seguridad o copia de los documentos y archivos en medios físicos y digitales	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	acta de terminación del contrato	Seguimiento e informes por parte del supervisor y del contratista	mensual
3	Específico	Externo	Ejecución	operacional	Incapacidad medica del contratista por enfermedad por más de 5 días	Demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por ajuste de los procedimientos / imposibilidad de dar cumplimiento a alguna de las obligaciones previamente pactadas	1	4	5	Medio	Contratista	Suspensión del contrato y modificación plazo de ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Inmediato a la ocurrencia del evento	Seguimiento desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación y en cualquier momento durante la ejecución se puede materializar el riesgo	Seguimiento e informes por parte del supervisor y del contratista	Mensual
4	General	interno	Ejecución	operacional	Imposibilidad de desarrollar las actividades programadas por huelga o asonada.	Retraso en el desarrollo de las actividades y obligaciones pactadas en el contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Suspensión del contrato y modificación plazo de ejecución del contrato o terminación	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor / Contratista	Cuando ocurra el evento	Desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación, en cualquier momento se puede materializar el riesgo	Seguimiento e informes por parte del supervisor y del contratista	Mensual

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI ( ) NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Certificación Plan anual de Adquisiciones
- Banco de proyectos.
- *Decreto 047 del 09 de enero de 2024*

REVISÓ Y APROBÓ: **JUAN PABLO RAMÍREZ OTÁLVARO** **SECRETARIO DE MOVILIDAD**	FIRMA
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO: **MARIA TERESA LEZCANO RODRÍGUEZ** **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**	FIRMA